

1. El objetivo del presente documento es establecer las normas relativas a la prestación de servicios de la Estación de Viticultura y Enología de Alcázar de San Juan (en adelante EVE).
2. La EVE se compromete a actuar de forma que no ponga en peligro la imparcialidad, independencia, objetividad y confidencialidad ni de la EVE ni del cliente.
3. La EVE pondrá al servicio del cliente todos sus medios para realizar los ensayos en el plazo más breve posible de tiempo tras la entrada de la muestra en la EVE.
4. Los métodos empleados serán los indicados en la oferta del laboratorio. Si existe más de un método para un mismo análisis y siempre que sea posible, se emplearán métodos acreditados, preferentemente automáticos.
5. El cliente deberá informar a la EVE cuando el contenido de azúcar de los vinos sea superior de 35 g/l. Para estos vinos la determinación de grado alcohólico adquirido se realizará por el ME-13. Destilación y densimetría y la determinación de dióxido de azufre total se hará por el ME-08. Valoración ácido-base. Ambas determinaciones se encuentran dentro del alcance de la acreditación de ENAC. El análisis de dióxido de azufre libre se realizará para estas muestras por valoración ácido-base.
6. Para los vinos espumosos la determinación de grado alcohólico se realizará siempre por el ME-13. Destilación y la determinación de dióxido de azufre total se realizará siempre por el ME-08. Valoración ácido-base. Ambas determinaciones se encuentran dentro del alcance de la acreditación de ENAC. El análisis de dióxido de azufre libre se realizará para estas muestras por valoración ácido-base.
7. Si el cliente solicita la determinación de acidez volátil utilizando el método de destilación y volumetría, es necesario que se informe a la EVE, si el vino a analizar contiene ácido sórbico. Este dato es imprescindible para poder realizar el análisis.
8. El cliente deberá informar a la EVE en el caso de haber adicionado a los vinos ácido ascórbico. En este caso el análisis de dióxido de azufre total

 Castilla-La Mancha	NORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	IRIAF Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal Castilla-La Mancha Estación de Viticultura y Enología c/ Tomás Tapia, nº 3 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
--	---	---

se realizará por ME-08. Valoración ácido-base. El análisis de dióxido de azufre libre se realizará por valoración ácido-base.

9. Para vinos y mostos, el número máximo de muestras permitidas por conjunto será de 25.
10. Para las lías, el número máximo de muestras permitidas por conjunto será de 10.
11. Para los análisis de exportación será necesario que el cliente envíe un mínimo de 2 botellas.
12. En el caso de solicitar el análisis de residuos de plaguicidas, junto con más determinaciones, será necesario que el cliente envíe al menos dos botellas. Esta determinación se subcontratará.
13. La mezcla de varios envases de vino previo a su análisis en las instalaciones de la EVE sólo se podrá solicitar para el análisis de grado alcohólico.
14. En el caso de necesitar interpretación de los resultados de las relaciones isotópicas (carbono 13/12 u oxígeno 18/16), se deberá incluir en la solicitud de análisis el año de la cosecha y la procedencia geográfica de la muestra.
15. En referencia a la interpretación de los resultados de las relaciones isotópicas, la EVE informa que:
 - Para el caso de la relación isotópica Oxígeno 18/16:
Si la procedencia **NO** es de Castilla-La Mancha, **NO** se informará técnicamente, de si el resultado obtenido se encuentra dentro o fuera del intervalo de valores obtenidos por este laboratorio para la base de datos de Castilla-La Mancha.
 - Para el caso de la relación isotópica Carbono 13/12:
Si la procedencia es de Castilla-La Mancha, se informará técnicamente, de si el resultado obtenido se encuentra dentro o fuera del intervalo de valores obtenidos para una muestra de origen vínico. Si la procedencia **NO** es de Castilla-La Mancha, se informará técnicamente, en el sentido de si "el valor obtenido es compatible con los valores establecidos para los productos de planta C3 entre los que se encuentran los azúcares, alcoholes y vinagres de origen vínico".

 Castilla-La Mancha	NORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	IRIAF Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal Castilla-La Mancha Estación de Viticultura y Enología c/ Tomás Tapia, nº 3 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
--	---	---

16. Las solicitudes de análisis deberán enviarse debidamente cumplimentadas y firmadas.
17. Las muestras de lías deberán enviarse en recipientes de plástico.
18. La cantidad mínima de muestra a enviar al laboratorio será de 750 ml. En caso de no disponer de esta cantidad, consultar al laboratorio. Las muestras deberán ser enviadas con la mínima cámara de aire y herméticamente cerradas.
19. El pago de los servicios se realizará a través del modelo 046. A la llegada de la muestra al laboratorio, el personal de administración elaborará una carta de pago que será remitida al cliente. Con ésta se deberá rellenar el modelo 046, disponible en la página <http://tributos.jccm.es>. Una vez realizado el pago, se deberá devolver al laboratorio la copia a cuya recepción se procederá al envío de resultados y de la factura correspondiente. Una vez que la EVE haya enviado la carta de pago al cliente, no se podrá anular por parte de éste ninguna de las solicitudes de análisis reflejadas en dicha carta de pago, siendo necesario el pago de la totalidad de su importe para que desde la EVE se proceda al envío de los informes de ensayo.
20. En caso de que los clientes soliciten el envío de resultados vía email, éste se hará a través de un documento pdf sin protección mediante contraseña al correo electrónico indicado por el cliente en la solicitud de análisis.
21. La EVE dispone de un procedimiento para la gestión de las quejas de cualquiera de las partes interesadas relacionadas con la actividad de la EVE (clientes, proveedores,...).
22. Si se solicita el análisis de Ftalatos, la muestra debe enviarse en un envase que no sea de plástico.
23. El análisis organoléptico de los paquetes Físico-Químico se subcontrata. Las muestras para el análisis organoléptico se enviarán de manera que el laboratorio subcontratado sólo identifique la muestra por el número asignado al registrarla en la EVE.

 Castilla-La Mancha	NORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	IRIAF Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal Castilla-La Mancha Estación de Viticultura y Enología c/ Tomás Tapia, nº 3 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
--	---	---

24. Si se solicita uno de los paquetes "Físico-Químico + Organoléptico" se deben entregar en la EVE 3 envases de al menos 750 ml.

25. Si se solicita uno de los paquetes "Físico-Químico + Organoléptico" se deberá indicar en el apartado de **identificación de muestra**, si el vino es en rama, filtrado o envasado. En el apartado otros análisis deberán indicar si se quiere una declaración de conformidad con respecto a una figura de calidad determinada, dicha figura de calidad.

26. El análisis de Acidez Volátil, Acidez Total, pH y Grado Alcohólico adquirido por FTIR solo podrán ser realizados en vinos con contenido en glucosa+fructosa menor a 6,3 g/l. En el caso de que el cliente solicite estas determinaciones en vinos con mayor contenido en glucosa+fructosa el laboratorio realizará el análisis de la determinación indicada utilizando un método alternativo.

Fdo: José Fernández Fernández



Director de la E.V.E.

Fecha: 29/10/2021